

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Celso José Marranzini Pérez** queda designado presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, en sustitución de Manuel Emilio Bonilla Dominici, renunciante, y en adición a sus funciones de vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, S.A.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 255-23 del 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 668-23 que nombra a Andy Rafael Rodríguez Durán, embajador extraordinario y plenipotenciario de nuestro país en el Reino de Arabia Saudita. Deroga el Dec. núm. 392-05, el artículo 2 del Dec. núm. 542-06 y el artículo 3 del Dec. núm. 762-09, que lo designaron como secretario de primera clase, consejero y ministro consejero, respectivamente, en la embajada de la República en Egipto. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 668-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Andy Rafael Rodríguez Durán** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino de Arabia Saudita.

ARTÍCULO 2. Se derogan el Decreto núm. 392-05, del 13 de julio de 2005; el artículo 2 del Decreto núm. 542-06, del 21 de noviembre de 2006, y el artículo 3 del Decreto núm. 762-09, del 13 de octubre de 2009, que designaron a Andy Rafael Rodríguez Guzmán, secretario de primera clase, consejero y ministro consejero, respectivamente, en la Embajada de la República Dominicana en Egipto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 669-23 que concede el beneficio de la jubilación y otorga pensiones del Estado a 71 ex servidores del sector salud. Aumenta el monto de las pensiones de las que disfrutaban Heriberto Herrera Pontier y Ada Alba Drullard. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 669-23

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para garantizar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicios al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone “que el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años de edad; o que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado inválido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República otorgar pensiones y jubilaciones a personas que, por sus importantes servicios al país y/o por su condición de salud considere que sean acreedoras de grandes méritos y un retiro digno.